



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-097-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propia. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";*

Que, la disposición general primera del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *"(...) La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta con el Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), desde su creación mediante la Orden de Rectorado 2013176-ESPE-a-3, del 11 de julio de 2013. (...)";*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo I del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las funciones y actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la gestión de grupos, centros, movilidad y redes académicas de investigación, considerando las políticas institucionales con relación a la función sustantiva de la investigación.”;

Que, la disposición transitoria décima quinta del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “La máxima autoridad administrativa de la Universidad designará los Consejos Transitorios de los Centros de Investigación creados antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, específicamente el Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT) y el Centro de Investigación de Aplicaciones Militares (CIAM). Estos consejos transitorios tendrán como única atribución gestionar el proceso de selección del personal que integrará los Centros de Investigación y estarán conformados por cinco (5) integrantes, los cuales serán recomendados por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 122 del presente Reglamento de Investigación, con excepción de la acreditación de investigador emitida por la SENESCYT, la carta de solicitud de ingreso y la aceptación del director del Departamento. La vigencia de los consejos transitorios será de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir de su conformación” (...).”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con memorando Nro. ESPE-CNCN-2025-0274-M de 23 de abril de 2025, la Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología: “(...) se realice la conformación del Consejo Transitorio del Centro de Investigación de Nanociencia y Nanotecnología para proceder con el proceso respectivo de validación de miembros aspirantes al Centro.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2025-0695-M de 23 de abril de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología solicita al Infrascrito: “(...) se digno disponer la designación, mediante orden de rectorado, del Consejo Transitorio del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2025-1040-M de 30 de abril de 2025, el Infrascrito solicita a la Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación: “(...) se informe si los siguientes docentes acreditan experiencia en actividades de investigación y producción científica afines a las líneas de investigación asociadas al Centro de Nanociencia y Nanotecnología; y, si además cuentan con 3 publicaciones indexadas en bases de datos mundiales con factor de impacto, en los últimos 4 años (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UGIN-2025-0450-M de 01 de mayo de 2025, la Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación informa al Infrascrito: “tras la revisión de las hojas de vida, perfiles ORCID y documentos adjuntos, se detalla la producción científica afines a las líneas del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), así como con un mínimo de tres publicaciones indexadas en bases de datos científicas con factor de impacto en los últimos cuatro años (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0956-M de 29 de abril de 2025, el Vicerrector Académico General, solicita al Infrascrito: “(...) la designación mediante Orden de Rectorado, del Consejo Transitorio del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (...)”;

Que, con fecha 04 de mayo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0956-M; se dio la disposición a la Secretaria General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico que formarán el Consejo Transitorio del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, cumplen con los requisitos establecidos en la norma para ser designados miembros del Consejo Transitorio; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 22 de mayo de 2025**, el Consejo Transitorio del Centro de Nanociencia y Nanotecnología; con los profesionales que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE: Director/a del Centro

MIEMBROS DEL CONSEJO TRANSITORIO:

Ing. Ana Verónica Guamán Novillo, PhD.	(Primer Miembro)
Ing. Xavier Rolando Sánchez Sánchez, PhD.	(Segundo Miembro)
Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, PhD.	(Tercer Miembro)
Biol. Sara Martín Solano PhD.	(Cuarto Miembro)

Art. 2.- Ratificar como única atribución de los miembros del Consejo Transitorio del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, la designación del personal que conformará el Centro de Investigación. Esta designación deberá realizarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de notificación con la presente resolución.

Art. 3.- Disponer al Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, una vez designados los miembros del Centro, lleve a cabo el proceso de designación de los integrantes del Consejo del Centro, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación de la Universidad.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 20 de mayo de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado